

1.INTRODUCCIÓN

El IES Fernando de Herrera es un centro educativo de titularidad pública que se rige por la normativa de admisión general correspondiente a este tipo de instituciones. En este contexto, la inclusión en igualdad de todo el alumnado en el aprendizaje es uno de los requisitos previos del proceso educativo, así como un objetivo a lo largo de todo el recorrido académico del alumnado.

La inclusión educativa es destacada por la UNESCO como una herramienta necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades, independientemente de atributos como el sexo, el origen étnico o social, el idioma, la religión, la nacionalidad, la posición económica, las aptitudes, etc., señalada en particular en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) de la agenda 2030. Así, la inclusión debe ser entendida como la eliminación de obstáculos a la participación y el rendimiento de todos los estudiantes, atendiendo a la diversidad de sus necesidades, capacidades y particularidades, y eliminando todas las formas de discriminación en el ámbito del aprendizaje. Se indica asimismo que se debe prestar especial atención a los colectivos vulnerables, tales como alumnado con discapacidad, minorías étnicas, mujeres o inmigrantes.

2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS.

«La adopción de estos enfoques tiene como objetivo último reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema, cuyo principal eje vertebrador es la educación comprensiva. Con ello se hace efectivo el derecho a la educación inclusiva como derecho humano para todas las personas, reconocido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, para que este derecho llegue a aquellas personas en situación de mayor vulnerabilidad». (LOMLOE, BOE 340, de 30/12/2020, pp. 122871-122872.).

Como se infiere de esta cita, la legislación educativa vigente en España recoge la necesidad de utilizar instrumentos de inclusión que ayuden a eliminar barreras al aprendizaje de todos y todas y compensar desigualdades. En este sentido, la LOMLOE recoge que sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará **la educación inclusiva** como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje, como el que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la ley conforme a los principios de Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

Por otro lado, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA, 26-12- 2007), incluye dentro de los Principios del sistema educativo andaluz el respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses; permitir una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza, facilitando la atención a la diversidad como pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado, particularmente en la enseñanza obligatoria; y atender las necesidades educativas especiales y la sobredotación intelectual.

Si bien estas citas legislativas hacen especial referencia a la inclusión educativa referidas a las etapas educativas de enseñanza obligatoria, en la etapa de Bachillerato, es de aplicación igualmente el principio de inclusión educativa, y así la Orden de 15 de enero de 2021 por la que se desarrolla el currículum de Bachillerato, regula igualmente determinados aspectos de atención a la diversidad del alumnado, recogiendo en su artículo 14 los principios generales de actuación para atención a la diversidad con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de Bachillerato.

Por último, mencionar en este apartado que el IB considera que todo el alumnado que cursa esta modalidad de Bachillerato, debe contar con la posibilidad de mostrar sus capacidades en unas condiciones lo más equitativas posibles, por tanto hay que considerar y valorar la diversidad del alumnado y sus características individuales, y ofrecer todos los medios y estrategias posibles para que esto sea efectivo (proporcionar los medios tecnológicos que sean necesarios, adaptaciones de acceso, etc.). Por su parte, la organización del IB indica expresamente como requisito para desarrollar el PD la condición de que "...el colegio desarrolla e implementa una política de inclusión o de necesidades educativas especiales coherente con las expectativas del IB y con la política de admisión de alumnos del colegio." (Bachillerato Internacional, Normas para la implementación de los programas y aplicaciones concretas).

3.ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

El Plan de Centro de nuestro IES conforme a la normativa vigente, recoge la voluntad manifiesta de promover acciones que permitan la efectiva inclusión de todo el alumnado que llega a él, eliminando barreras al aprendizaje. En este sentido, entendemos por Atención a la Diversidad un modelo de educación que ofrece a cada alumno y alumna la ayuda pedagógico-didáctica que necesite, ajustando la intervención educativa a la individualidad del alumnado.

Los objetivos que planteamos en nuestro Plan de Atención a la Diversidad son:

-Promover una atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva, para mejorar el aprendizaje y la participación de todo el alumnado y sus familias.

-Favorecer una cultura de colaboración entre todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa para lograr una implicación activa en la respuesta a la diversidad, que es responsabilidad de todo el Centro.

-Responder a las necesidades del alumnado desde una educación personalizada y en función de los recursos disponibles.

-Favorecer la flexibilidad de la organización de los distintos recursos personales y materiales.

-Considerar la atención a la diversidad como un proceso continuo e integrado dentro de la labor tutorial y en colaboración con los especialistas.

-Utilizar metodologías variadas que se adapten a las necesidades individuales del alumnado.

-Incorporar en nuestra práctica diaria el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

-Facilitar la coordinación y colaboración con otras instituciones y administraciones para ofrecer una respuesta adecuada a la diversidad del alumnado.

Para que este modelo educativo se lleve a efecto, es necesario la aplicación de unas medidas, entendidas estas como el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socioeconómicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.

4.MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

El primer paso para la atención a la diversidad es la detección de la necesidad específica de apoyo educativo, ahora bien, en ningún caso la existencia de indicios implica una identificación o confirmación diagnóstica, aunque sí justifica la puesta en marcha de las medidas adecuadas. En este sentido podrán aplicarse en primera instancia medidas generales de atención a la diversidad tanto para ser aplicadas con el grupo-clase como para ser aplicadas de manera individualizada. En el caso de que estas medidas de carácter general no dieran el resultado podrán aplicarse las medidas específicas recogidas en la normativa vigente.

El Plan de Atención a la diversidad debe garantizar la adquisición de competencias clave, por parte de todo el alumnado. En este sentido se hará imprescindible la adecuación de las programaciones didácticas a las características y necesidades educativas del mismo, y ello requiere del uso de metodologías interactivas, diversificación de actividades, adaptación de procedimientos y criterios de evaluación y organización flexible de espacios y tiempos.

Las medidas educativas para atender a la diversidad comprenden todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada uno de los alumnos y alumnas son susceptibles de tener necesidades educativas en algún momento de su escolaridad, y en el caso de Andalucía, estas vienen pautadas por el Protocolo de detección de necesidades publicado por la Consejería de Educación de Andalucía en marzo de 2017.

Tres podrían ser los hitos a tener en cuenta en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad:

1.1. Tránsito entre las etapas de Educación Secundaria y Bachillerato: en el proceso de matriculación, recepción y acogida del alumnado deberán hacerse explícitas las necesidades específicas de apoyo educativo en el caso de estar previamente diagnosticadas y la aplicación de las medidas que el alumnado ha venido recibiendo a lo largo de su escolaridad.

1.2. Aplicación de medidas de Atención a la Diversidad para el alumnado de Bachillerato LOMCE en aplicación de la normativa vigente, según la cual el alumnado podrá participar en programas de refuerzo o profundización del aprendizaje en función de sus necesidades.

1.3. Aplicación de las medidas de Atención a la diversidad en el IB. El IBO está comprometido con el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA). *Cree que todos los alumnos deben tener la posibilidad de demostrar sus capacidades en condiciones de examen lo más equitativas posible. Las condiciones normales de evaluación pueden representar una desventaja para aquellos alumnos con necesidades de apoyo para el aprendizaje, impidiéndoles demostrar su nivel de conocimiento y capacidad.* (Principios y prácticas de evaluación del IB: evaluaciones de calidad en la era digital. IBO 2018). Por ello el IB permite adecuaciones que favorecen la inclusión, ahora bien, solo autorizará aquellas adecuaciones que el alumnado tenga disponible durante todo el desarrollo del programa, siempre y cuando sean coherentes con la normativa y las prácticas del IB.

5. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

El Plan de Orientación y Acción Tutorial (en adelante POAT) constituye el instrumento pedagógico y didáctico que articula a medio y largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente del Centro relacionadas con los objetivos de la orientación y la acción tutorial. La orientación, se convierte así, en un derecho que tiene todo el alumnado, y para hacerlo efectivo nuestro centro a través del Departamento de Orientación asegura la dimensión orientadora de la educación y el apoyo psicopedagógico del alumnado que lo precise.

Principalmente, este Plan está dirigido al alumnado como destinatario final de las actuaciones y está integrado por: una dimensión **personal**, una dimensión **escolar** y una dimensión **profesional**. Por tanto, pretende que el alumnado desarrolle su propia iniciativa personal, académica y profesional, y comience a encauzar su proyecto vital, partiendo siempre de su realidad familiar y social. Para ello este Plan se articulará en la etapa de Bachillerato, y por ende con el alumnado que curse el IB en torno a las siguientes líneas de actuación:

Plan de Atención a la Diversidad (PAD). Coordina las medidas de atención a la diversidad que permitan la personalización en el proceso de enseñanza y aprendizaje al alumnado, mejorando la respuesta educativa del mismo, sea cual sea su situación personal y social.

Plan de Acción Tutorial (PAT). Articula las medidas de acción tutorial y orientadora del profesorado del centro, coordinados por el profesorado tutor, para lograr el desarrollo de la identidad personal del alumnado y su autonomía en el aprendizaje.

Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP). Su finalidad es conseguir que el alumnado aprenda a planificar su proyecto personal de vida, partiendo de la eliminación de condicionamientos por razón de género, raza, nivel económico o cultural o de cualquier otra índole.

El alumnado que opta por cursar el Programa Diploma, ha mostrado una intención de internacionalización de su aprendizaje en los estudios superiores, y por tanto, el Plan de Orientación Académica y Profesional deberá incluir actuaciones que le proporcione información que satisfaga sus intereses y expectativas al respecto.

6. REVISIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN.

La política de inclusión, así como el resto de políticas del IB, serán comunicadas a la comunidad educativa a través de la página web de nuestro centro, así como a través de reuniones informativas mantenidas con las familias del alumnado que opte a cursar esta modalidad de Bachillerato.

Al mismo tiempo, esta política estará sujeta a los cambios que eran necesarios como consecuencia de su adecuación a posibles cambios normativos, así como a las directrices que marque el IBO.

7. BIBLIOGRAFÍA

-UNESCO. Inclusión en la educación. <https://es.unesco.org/themes/inclusion-educacion>

-LOMLOE, BOE 340, de 30/12/2020, pp. 122871-122872,

-Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA, 26-12- 2007)

-(Bachillerato Internacional, Normas para la implementación de los programas y aplicaciones concretas). <https://www.ibo.org/globalassets/publications/become-an-ib-school/es/programme-standards-and-practices-es.pdf>